



VIERNES

Resultando que por sentencia de dicha Real Audiencia, confirmatoria de la del Juez de primera instancia de Matarró, se estimó el interdicto propuesto por D. Narciso Lladó y Doña Josefa Bellosole para recobrar la posesion en que se hallaban de regar su finca con unas aguas subterráneas, de que habian sido despojados por D. Jaime Valenti con las obras ejecutadas en busca de otras aguas de la misma clase, y se condenó á este á reponer las cosas al estado que ántes tenían, y al abono de perjuicios y costas:

Resultando que practicada la obra de reposicion, solicitaron los despojados que en atencion á que las aguas no habian vuelto á aparecer, y á que sus dudas desviaban

por otro punto, se practicasen las operaciones necesarias hasta que las cosas volvieron al estado que ántes tenían:

Resultando que negada esta pretension por auto del Juez de primera instancia, que confirmó con las costas con los actores recurso de casacion con arreglo al artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y negada su admision en providencia de 20 de Diciembre de dicho año, produjo esta negativa la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zuñiga:

Considerando que segun el art. 1.º de la ley de En-

juiciamiento civil, en los pleitos posesorios y en todos los demás en que despues de terminados puede seguirse otro juicio sobre lo mismo que haya sido objeto de lo no es admisible el recurso de casacion que se funde en ser la sentencia contraria á la ley ó doctrina legal:

Considerando que no siendo por esta razon procedente el recurso respecto de un interdicto, mucho menos puede serlo en cuanto al incidente sobre la ejecucion de la sentencia relativa al mismo, porque despues de ejecutada queda expedito el juicio ordinario sobre el punto que ha sido objeto de aquel:

Y considerando, por consiguiente, que la sentencia

de 14 de Junio de 1865 como dictada para el cumplimiento del fallo que recayó sobre el interdicto, no es susceptible de dicho recurso, porque puede haber despues otro juicio sobre lo mismo que ha sido objeto del actual:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por dicha Sala en 20 de Diciembre de 1865, por la que denegó la admision del recurso, y condenamos en las costas á los apelantes: devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha,

ó insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carranillo.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Eusebio Morales Puideban.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Parlo Montenegro. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zuñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 28 de Mayo de 1866.—Gregorio Camilo García

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE JUNIO DE 1866.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Includes sections for Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda Pública, Cargas de Justicia, Clases Pasivas, etc.

TOTAL de las obligaciones generales del Estado..... 22.532.530,399

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Includes sections for Estadística, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Fomento, etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 10.035.640,080

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Includes sections for Ministerio de Ultramar, etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 10.035.640,080

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Includes sections for Ministerio de Ultramar, etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 10.035.640,080

Main table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Lists various government departments and their budgets.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Lists various government departments and their budgets.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 10.035.640,080

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Devolucion de ingresos cerrados..... 46.434,900

Gastos especiales de ventas..... 14,488

Billetes del Tesoro. Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente..... 2.890,500

Tercera parte del 8 por 100 de Propios..... 54.839,063

TOTAL de gastos afectos al producto de las ventas..... 118.388,463

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Material de Ingenieros..... 137.817

MINISTERIO DE MARINA. Fomento de Arsenales..... 16.000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Establecimientos penales..... 80.000

Adic. Cables y lineas telegráficas..... 4.036

MINISTERIO DE FOMENTO. Material de carreteras de primer orden..... 173.000

Idem de segundo id..... 444.000

Aprovechamiento de aguas..... 48.020

Construcciones civiles..... 43.716

MINISTERIO DE HACIENDA. Construcion de edificios y adquisicion de máquinas..... 604,248

Ferro-carriles. Estudios de ferro-carriles..... 2.400

Intereses de obligaciones..... 2.002,334

Idem de las acciones del Canal de Isabel II..... 74,518

Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de los créditos no procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861..... 11.204,500

Suman los gastos imputables á los créditos de dichas leyes..... 2.974.699,748

TOTAL por el presupuesto de 1863 á 1866..... 36.661.456,692

Madrid 29 de Mayo de 1866.—José Gonzalez Briceo.

Madrid 29 de Mayo de 1866.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio proximo.—Ganovas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESTADO GENERAL de la situacion en 31 de Marzo de este año de las Sociedades anónimas de crédito que se hallan bajo la inspeccion de dicho Ministerio, formado con arreglo al art. 7.º, lit. 2.º del reglamento de 30 de Junio último.

Table with columns: NOMBRES, IMPORTE del capital por acciones autorizado, CARTERA, ACCIONES emitidas, ACCIONES sin emitir, CUENTAS corrientes, OBRAS PÚBLICAS, PRÉSTAMOS, VARIOS, PROPIEDADES, GANANCIAS y pérdidas, CAPITAL, ACREEDORES, CUENTAS corrientes, GANANCIAS y pérdidas, FONDO de reserva, DEPÓSITOS, EFECTOS á cobrar, TOTAL. Subdivided into ACTIVO and PASIVO.

Total general... Diferencia... (1) No remite estados de situacion. (2) Idem. (3) Idem. (4) Idem. (5) Idem. Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Subsecretario, Inspector general interno, Rafael Cabezas.

ANUNCIOS OFICIALES. Gobierno de la provincia de Madrid. Ayuntamiento. Se halla vacante por renuncia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833 y Real orden de 21 de Octubre de 1838. Madrid 26 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Duque de Sesto. 6789-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIN. El Ayuntamiento de la villa de Lerin, previo permiso del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, anuncia la vacante del partido de Farmacia de segunda clase: el agraciado tendrá de renta anual 12.000 rs. vn., que le serán satisfechos con arreglo al art. 8.º del reglamento en esta forma: 1.400 rs. vn. por titular de la villa, conforme al art. 6.º, el importe de las rentas que despaque para 480 familias pobres, según la tasacion que haga el Subdelegado de Farmacia, y lo restante hasta el completo de los 12.000 rs. marcados por los demás vecinos asociados y sus caballerías. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y podrán también enterarse en ese mismo tiempo de las obligaciones que ha de cumplir el Farmacéutico. Lerin 20 de Mayo de 1866.—El Presidente, Antonio Inchusta. 6834

minial que contra el mismo se instruye a instancia de D. Pedro García Cid por estafa; apercibido que de no verificarse se suscitara el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR. En 1.º—Ley declarando la asigación que han de percibir los hijos del Sr. Sr. Infante D. Francisco de Paula. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la misma provincia. En 3.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Málaga, en 1865. En 5.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital. En 6.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Rivadavia. En 7.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la capital. En 8.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 9.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 10.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 11.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 12.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 13.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 14.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 15.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 16.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 17.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 18.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 19.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 20.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

de los individuos del cuerpo de Carabineros que comprende la adjunta relación, y disponiendo la real cédula a otros destinos de los Jefes y Oficiales de dicho cuerpo, incluidos en otra relación que también se acompaña. En 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Málaga, en 1865. En 3.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Rivadavia. En 5.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la capital. En 6.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 7.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 8.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 9.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 10.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 11.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 12.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 13.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 14.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 15.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 16.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 17.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 18.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 19.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 20.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

tracion pública y los vecinos de Fuentes de Oñoro sobre exención de la vigilancia administrativa respecto de los terrenos que se expresan. En 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Málaga, en 1865. En 3.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Rivadavia. En 5.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la capital. En 6.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 7.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 8.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 9.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 10.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 11.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 12.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 13.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 14.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 15.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 16.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 17.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 18.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 19.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 20.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

vision de los empleos que vaquen en el ramo de Hacienda en cesantes que cobren haberes. En 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Málaga, en 1865. En 3.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Rivadavia. En 5.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la capital. En 6.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 7.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 8.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 9.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 10.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 11.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 12.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 13.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 14.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 15.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 16.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 17.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 18.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 19.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 20.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

nientes que se hallan encargados de compañía. En 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Málaga, en 1865. En 3.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Rivadavia. En 5.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la capital. En 6.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 7.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 8.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 9.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 10.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 11.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 12.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 13.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 14.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 15.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 16.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 17.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 18.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 19.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna. En 20.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración de la suscitada entre el Jefe de primera instancia de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla a Jerez y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de Administración y Gerencia.—No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de accionistas convocada para el día de hoy por no hallarse representadas la mitad de las acciones emitidas, el Consejo de Administración ha determinado conforme al art. 31 de los estatutos que la expresada junta general ordinaria tenga lugar el día 11 de Junio próximo, a la una de la tarde, en el domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1. Los accionistas que deseen tomar parte en la reunion deberán depositar sus acciones con ocho días de antelación al designado para la junta, o sea antes del 4 de Junio: En Madrid, en el ya citado domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1. En Sevilla, en la Direccion de la Explotacion. En Cádiz, en la Compañía del Crédito Comercial. Y en el extranjero, en los mismos puntos y con las mismas formalidades designadas en la anterior convocatoria, inserta en la GACETA oficial de los días 20, 24 y 25 de Abril último, y en otros periódicos nacionales y extranjeros. Conforme al párrafo segundo del ya citado art. 31 de los estatutos, se celebrará la junta general cuquiera que no se hallara representada por el día de las acciones que representen; siendo por consiguiente sus acuerdos obligatorios para todos los accionistas; pero no podrán ocuparse de más asuntos que los que se expresan en esta convocatoria, que son: 1.º Lectura y discusion de la Memoria del Consejo de Administración. 2.º Nombramiento de la comision para examinar las cuentas y balances de la Sociedad. 3.º Nombramiento de individuos del Consejo, confirmacion de los nombramientos hechos por el mismo ó reeleccion de aquellos a quienes correspondan. 4.º Proposicion sobre reformas en los estatutos, suscrita por los accionistas D. Máximo Fernandez Encinillas, D. Vicente Añena, D. Federico de Vargas, D. M. A. Gasset y D. Manuel F. Encinillas, por si y en representacion de D. Luis de Bongochea, D. José P. Perez, D. Francisco Gonzalez, Doña Bernarda Rover y Don Mariano Ferrer. Los depósitos efectuados a consecuencia de la primera convocatoria serán válidos para esta junta. Madrid, 29 de Mayo de 1866.—El Director gerente interino, Antonio Ibarrola. 6823-2

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 31 de Mayo de 1866. Table with columns: Hora, Barómetro reducido a 0m, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 31 de Mayo de 1866. Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Mayo de 1866 a las siete de la mañana. Table with columns: Localidades, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. Table with columns: Cantidad, Descripción. Rows for 8.117 arrobas de trigo, 2.351 idem de harina, 7.354 idem de carbon, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS. Table with columns: Lugar, Fecha, Tipo de acción, Precio. Rows for Amberes 28 de Mayo, Amsterdam 23 de Mayo, Londres 28 de Mayo, París 29 de Mayo.

Evaporacion en las 24 horas. 4,8 milímetros. Lluvia en id. id. idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, a las del mercado de granos y noia de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Cáceres, Guadalajara, Huesca, Logroño, Pamplona, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Table with columns: Artículo, Precio. Rows for Cebada, 2,300 a 2,500 escudos fanega; Trigo vendido, 1,074 fanegas; Precio medio, 4,736 escudos.

ESPECTÁCULOS. Teatro del Príncipe.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 224 de abono.—Turno par y segundo de tres.—La comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, titulada ¡Bienaventurados los que lloran!—Baile. Teatro de Variedades.—Hoy y mañana no hay funcion. Circo del Príncipe Alfonso.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos. Campos Eliseos.—Teatro Rossini.—Hoy no hay funcion.